


		ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS		 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Código	F-DER-001	Versión	4	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>

DEPENDENCIA - NIVEL CENTRAL:	Presidencia, Agencia de Desarrollo Rural (ADR)				
TERRITORIAL:	No Aplica				
COMITÉ:	Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno				
FECHA INICIO DE REUNIÓN:	4	Mayo	2023	HORA:	8:00 a.m.

ACTA Nº 02 - 2023

OBJETIVO:	Aprobar la actualización del Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna de la ADR
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mónica Adarme Manosalva, Jefe de la Oficina Jurídica (Delegada del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno- Resolución 819 de 2022). ▪ John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual ▪ Luis Gabriel Guzmán Castro, Vicepresidente de Proyectos ▪ Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General ▪ Onis Fierro Hernández, Jefe Oficina de Planeación ▪ Fabián Camilo Acosta Puentes, Vicepresidente de Integración Productiva ▪ Wilson Giovanni Patiño Suárez, Jefe de la Oficina de Control Interno, en calidad de Secretario Técnico del Comité (con voz, pero sin voto).
ORDEN DEL DÍA:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación y certificación del quórum necesario para deliberar. 2. Revisión y actualización del Código de Ética Auditoría Interna (ADR) - requiere votación 	

		ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS		 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Código	F-DER-001	Versión	4	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y certificación del *quorum* necesario para deliberar y decidir.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 945 del 8 de mayo de 2017 expedida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (modificado mediante Resolución 550 del 18 de julio de 2018), siendo las 8:00 a.m. del 4 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en calidad de Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Entidad, procedió a dar apertura a la sesión extraordinaria 02-2023, con las siguientes características:

Modalidad: Sesión Virtual (a través de correos sucesivos)

Fecha: 4 de mayo de 2023.

Horario: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

Orden del día:

- Verificación y certificación del quórum necesario para deliberar.
- Revisión y actualización del Código de Ética Auditoría Interna (ADR)

Adicionalmente, el Secretario Técnico del Comité realizó las siguientes aclaraciones:

- El desarrollo del comité se realizará a través de correos sucesivos.
- La confirmación de asistencia y participación en el Comité se realizará entre las 8:00 a.m. y 9:30 a.m.
- Los integrantes del Comité emitirán sus observaciones, recomendaciones y voto de aprobación o desaprobación de lo estipulado en el numeral 2 del orden del día, en la franja horaria de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- La Oficina de Control Interno dará claridad y/o respuesta a las observaciones que se presenten, en el horario comprendido entre las 1:00 p.m. y 3:00 p.m., buscando exista espacio adicional para emitir voto en estos casos.

Posterior a esto, el Secretario Técnico del Comité obtuvo confirmación de la participación de los siguientes integrantes permanentes con derecho a voz y voto, en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Resolución 945 de 2017:

- Mónica Adarme Manosalva, Jefe de la Oficina Jurídica (Delegada del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).

		ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS			
Código	F-DER-001	Versión	4	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>

- Luis Gabriel Guzmán Castro, Vicepresidente de Proyectos
- Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General
- Onis Johanna Fierro Hernández, Jefe Oficina de Planeación
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual
- Fabián Camilo Acosta Puentes, Vicepresidente de Integración Productiva

De esta forma se certificó la presencia de la totalidad de miembros permanentes del Comité, configurándose así el *quorum* necesario para deliberar.

2. Revisión y actualización del Código de Ética Auditoría Interna (ADR)

Dando continuidad al desarrollo es la sesión, se informó que se procedía con el punto 2 del orden del día, para lo cual, un día previo a la realización del comité, el Jefe de la Oficina de Control Interno dispuso, a través de correo electrónico, de la información que sería objeto de análisis y sometida a aprobación, para ello se indicó lo siguiente:

CONTEXTO DE LA SITUACIÓN:

El código de Ética y el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna son instrumentos adoptados por el Decreto 1083 de 2015 (Adicionado Decreto 648 de 2017) - Art. 2.2.21.1.6, y la Resolución 945 de 2017 expedida por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) - Art. 2, los cuales establecen como función del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno *“Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.”*

En virtud de la normatividad mencionada, la primera versión de estos documentos fue adoptada en la Entidad en el mes de junio de 2018 y actualizados el 25 de agosto de 2020 en sesión 05 del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

MODIFICACIONES PROPUESTAS:

La Oficina de Control Interno realizó una revisión de mencionados instrumentos, evidenciando la necesidad de modificar el Código de Ética, dado la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”*, la cual derogó la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”* Los cambios propuestos, se pueden detallar en el documento adjunto *“CodigoEticaV3-CSCI4Mayo2023-OCI ADR”*, resaltados en color amarillo, y los cuales se relacionan a continuación:

- Se aprovechó la oportunidad de actualización del documento, para incorporar un artículo denominado ***“Artículo 6°. Otros Principios Aplicables”***, donde se hace mención a la aplicación por parte de los servidores públicos y contratistas de la Oficina de Control

Código	F-DER-001	Versión	4	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>
--------	-----------	---------	---	---------------------------------	---

Interno, de los principios constitucionales, así como la apropiación y práctica de los valores de adoptados en el Código de Transparencia y Buen Trato, firmado por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural el 19 de abril de 2023.

- De otra parte, en el anexo No. 2 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN SUSCRITO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR" y en el anexo No. 3 "DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR", los cuales hacen parte integral del Código de Ética, se proponen las siguientes actualizaciones:

ANEXO No. 2 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN SUSCRITO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR"

TEXTO VERSIÓN VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p><i>"En virtud de los principios éticos y valores éticos establecidos en el Código de Ética de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)(Resolución 1253 de 2017), la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014), el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), el Código de Integridad (emitido por Departamento Administrativo de la Función Pública), el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna emitido por el Institute of Internal Auditors y las demás normas y/o reglamentos aplicables,)..." (Página 1 de 2)</i></p>	<p><i>"En virtud de los principios éticos y valores éticos establecidos en el Código de Ética de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) (Resolución 1253 de 2017), la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014), el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), el Código de Integridad (emitido por Función Pública), el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna emitido por el Institute of Internal Auditors y las demás normas y/o reglamentos aplicables, (...)" (Página 1 de 2)</i></p>

ANEXO No. 3 "DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR"

Código	F-DER-001	Versión	4	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>
--------	-----------	---------	---	---------------------------------	---

TEXTO VERSIÓN VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p>“De acuerdo con lo establecido en la Guía de Administración Pública Conflictos de Interés de Servidores Públicos (emitida por Departamento Administrativo de la Función Pública): “Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales, es decir, cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.”</p> <p>El artículo 40 de la Ley 734 de 2002, en cuanto al Conflictos de Interés, indica: “Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.” (Página 1 de 2)</p>	<p>“De acuerdo con lo establecido en la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano V2, julio de 2019 (emitida por la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública): “un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, en el que el servidor público tiene intereses privados que podrían influir indebidamente en la actuación de sus funciones y sus responsabilidades oficiales.</p> <p>Así mismo menciona: el conflicto de intereses surge cuando un servidor público tiene un interés privado que podría influir, o en efecto influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones oficiales, porque le resulta particularmente conveniente a él, o a su familia, o a sus socios cercano.</p> <p>El artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, en cuanto al Conflictos de Interés, indica: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.</p> <p>Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido. (...)” (Página 1 de 2)</p>
<p>Declaración de Conflictos de Interés</p> <p>Yo _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actualmente vinculado(a) a la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en calidad de _____, hago constar que conozco la Guía de Administración Pública Conflictos de Interés de Servidores Públicos (emitida por Departamento Administrativo de la Función Pública) y una vez leída declaro que estoy informado(a) y daré cumplimiento al Artículo 40 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>(...)” (Página 1 de 2)</p>	<p>“Declaración de Conflictos de Interés</p> <p>Yo _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actualmente vinculado(a) a la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en calidad de _____, hago constar que conozco la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano V2 y una vez leída, declaro que estoy informado(a) y daré cumplimiento al Artículo 44 de la Ley 1952 de 2019.</p> <p>(...)” (Página 1 de 2)</p>

Código

F-DER-001

Versión

4

Clasificación de la
InformaciónPublica Reservada Clasificada

Dadas las situaciones expuestas, el Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno puso a consideración de los integrantes del Comité esta propuesta, para que, en virtud de la misma emitan su voto frente a la aprobación o no de la actualización del documento "*Código de Ética del Auditor Interno*" en su versión 3.

- ❖ Siendo las 12:16 p.m., el Vicepresidente de Proyectos manifestó lo siguiente:

*"En condición de Vicepresidente de Proyectos después de revisar la actualización del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** se evidencia que está acorde con la Guía para la identificación y Declaración para el Conflicto de Intereses, así como también se integra el Código de transparencia y buen trato, firmado por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, el 19 de abril de 2023.*

Lo anterior también lo encontramos concordante con los principios orientadores de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, referidos a Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad.

*Por consiguiente, desde la Vicepresidencia de Proyectos emito **VOTO APROBATORIO** de la actualización del Código de Ética de la Auditoría Interna de la Agencia de Desarrollo Rural"*

- ❖ A las 12:22 p.m., la Jefe de la Oficina Jurídica indicó lo siguiente:

*"Revisado el texto del documento denominado **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO**, se encontró ajustado a la normatividad vigente (Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017) por lo que se aprueba.*

No obstante, remito adjunto el documento con comentarios al margen, que si bien no afectan el fondo del documento es necesario ajustar para dar mayor claridad al mismo.

De igual manera, considero pertinente revisar la estructura del documento para incorporar la introducción a la tabla de contenido y ubicarla con posterioridad a esta. Así mismo, sugiero indicar la versión que se está aprobando".

- ❖ Frente a lo anterior, el jefe de la Oficina de Control Interno indicó:

"Agradecemos los comentarios presentados, los cuales serán tenidos en cuenta en la emisión de la versión final del documento, que, además, en atención a lo cuestionado, se aclara que esta correspondería a la versión 3".

- ❖ Siendo las 12:38 p.m., la Jefe de la Oficina de Planeación manifestó:

*“En atención al punto 2 de la agenda del día, manifiesto mi voto de aprobación a la actualización realizada al **"Código de Ética del Auditor Interno"**, no presento observaciones sobre el mismo”*

❖ A la 1:41 p.m., la Secretaria General manifestó lo siguiente:

“Considero oportuno sugerir la revisión de la redacción en algunos de los apartes del texto, como los que se relacionan seguidamente, toda vez que unos no son comprensibles y otros son amplios en su interpretación y alcance.

Artículo 2° - MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA. Mejorar y proteger el valor de la Organización ¿qué es el valor de la organización?

PRINCIPIOS ÉTICOS. Los principios éticos ¿son pronunciamientos relevantes? para la profesión y práctica de la Actividad de Auditoría Interna, debido a que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno. ¿Qué es la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo? Esto no es comprensible

INTEGRIDAD. La integridad es un principio que afianza el respeto, el respaldo y la credibilidad hacia las personas.

La integridad de los auditores internos establece confianza ¿?, siendo esta la base para atender su juicio, por lo tanto, el auditor interno actuará con rectitud, procurando con ello el bienestar común y generando confianza ¿? en el trabajo que realiza con una conducta intachable y libre de sesgos. Ser íntegro significa ser coherente con respecto a lo que se piensa, se dice y se hace.

OBJETIVIDAD. Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente ¿pero si debidamente? por sus propios intereses o por otras personas.

CONFIDENCIALIDAD. La confidencialidad no es solamente un asunto de revelación de información ¿?, también requiere que el auditor interno que está adquiriendo información en la ejecución de un trabajo de auditoría, ni usa ni parece que usa esa información para ventaja personal o para ventaja de una tercera parte Puede mejorarse la redacción1

Los auditores internos de la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. ¿Cuál es esa, cuando media confidencialidad?

GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.2 Los auditores internos deben tener la capacidad de gestionar las influencias generadas ¿cómo es esto? por sus consideraciones personales,¿? ¿Acaso las consideraciones que emiten en desarrollo de la auditoría no son estrictamente profesionales, objetivas y basadas únicamente en las evidencias aportadas respecto de la gestión auditada? de tal forma que la realización de su trabajo se ejecute preservando la independencia mental y de criterio. ¿?

Artículo 7° - SANCIONES. Las sanciones derivadas del incumplimiento al presente Código de Ética se regirán por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo ¿esto existe? ¿No tenemos contratos de prestación de servicios y personal de planta? de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y/o el Código Disciplinario Único vigente.

ANEXO 2 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN SUSCRITO POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

SEGUNDO: Toda la información y/o documentación obtenida en el desarrollo de las funciones propias de mi cargo o del objeto de mi contrato, ejercidas en calidad de servidor adscrito a la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), será administrada por mí, observando las medidas de seguridad establecidas por la Entidad para la protección y salvaguarda de la información. De igual forma me abstendré de mantener copias personales de la información y/o documentación institucional que le pertenezca a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). Se sugiere que sea mencionado cumplir con los lineamientos de protección de datos y seguridad de la información determinados por la entidad”

❖ A las 2:55 p.m., el Vicepresidente de Integración Productiva manifestó lo siguiente:

“Una vez revisado el contenido de la actualización del “CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA OFICINA DE CONTROL INTERNO AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)”, se considera procedente la actualización del artículo 6 “OTROS PRINCIPIOS APLICABLES” atendiendo las disposiciones normativas vigentes, por lo que se emite voto favorable, una vez se incorporen las observaciones realizadas por los demás integrantes del Comité”.

❖ A las 3:21 p.m., el Vicepresidente de Gestión Contractual intervino para manifestar lo siguiente:

“Desde esta Vicepresidencia, emitimos nuestro voto positivo en relación con la actualización del Código de Ética de la Auditoría Interna - Oficina de Control Interno Agencia de Desarrollo Rural”.

Código	F-DER-001	Versión	4	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>
--------	-----------	---------	---	---------------------------------	---

❖ Sobre las 3:54 p.m., el jefe de la Oficina de Control Interno da respuesta a los comentarios y sugerencia de la Secretaria General, en los siguientes términos:

“En atención a los comentarios presentados en correo precedente, a continuación me permito a dar respuesta en los siguientes términos:

El presente código de ética tiene como referente el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna y otros pronunciamientos emitidos por el Instituto de Auditores Internos, además de la normatividad interna existente en la materia, por consiguiente, las redacciones plasmadas en el documento se basan en dichas regulaciones de la actividad auditora.

Respecto al Art. 2 la misión de la auditoría interna es "mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando un aseguramiento, asesoría y análisis en base a riesgos", está tomado explícitamente del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

PRINCIPIOS ÉTICOS. Los principios éticos ¿son pronunciamientos relevantes? Por parte de la Oficina de Control Interno se consideran pronunciamientos relevantes, toda vez que los principios éticos dan credibilidad, eficacia y alcance del trabajo de un auditor para la profesión y práctica de la Actividad de Auditoría Interna, debido a que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno. ¿Qué es la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo? Esto no es comprensible, para la Oficina de Control Interno los principios éticos generan el grado de confianza que se le otorga al auditor y es reflejado en la seguridad y la integridad que el mismo produce, ante el proceso o unidad que auditará.

Se acoge por parte de la Oficina de Control Interno la recomendación y se modifica la redacción quedando de la siguiente forma:

"INTEGRIDAD. La integridad de los auditores internos es la base para confiar en su juicio, por lo tanto, el auditor interno actuará con rectitud, procurando con ello el bienestar común y generando seguridad en el trabajo que realiza con una conducta intachable y libre de sospechas. Ser íntegro significa, además, ser coherente con respecto a lo que se piensa, se dice y se hace."

Se acoge por parte de la Oficina de Control Interno la recomendación y se modifica la redacción quedando de la siguiente forma:

"OBJETIVIDAD. Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias

relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir por sus propios intereses o por otras personas."

Se acoge por parte de la Oficina de Control Interno la recomendación y se modifica la redacción quedando de la siguiente forma:

"CONFIDENCIALIDAD. La confidencialidad es garantía de que la información reservada será protegida para que no sea divulgada y requiere que, el auditor interno que está adquiriendo dicha información en la ejecución de un trabajo de auditoría, no la utilice para ventaja personal ni de terceros."

En el aparte siguiente la Oficina de Control Interno no considera pertinente incluir dentro del Código de Ética los posibles escenarios, no obstante, se amplía la redacción de la siguiente forma:

"Los auditores internos de la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable y teniendo en cuenta el índice de información clasificada y reservada".

La Oficina de Control Interno considera mantener la redacción inicial, toda vez que "gestionar las influencias generadas por sus consideraciones personales", hace alusión a los conflictos que se pueden llegar a generar en virtud de las relaciones interpersonales. Ahora bien, frente a la siguiente observación "preservando la independencia mental y de criterio", la guía de implementación: Código de Ética del Instituto de Auditoría Interna Internacional indica, "Las Reglas de Conducta asociadas con la objetividad aclaran algunas acciones específicas que los auditores internos deben adoptar para mantener una actitud mental imparcial y la realización de los trabajos sin comprometer la calidad."

Se acoge por parte de la Oficina de Control Interno la recomendación y se modifica la redacción quedando de la siguiente forma:

"Artículo 7° - SANCIONES. Las sanciones derivadas del incumplimiento al presente Código de Ética se regirán por lo establecido en el Código General Disciplinario y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigentes, según aplique"

CONCLUSIÓN:

El Secretario Técnico informó que, de acuerdo con las diferentes intervenciones frente al numeral 2 del orden del día, respecto a la "Revisión y actualización del Código de Ética Auditoría Interna (ADR)", se obtuvo cinco (5) votos de aprobación de la versión 3 del documento presentado por la Oficina de Control Interno, aunado a que se resolvieron los

Código

F-DER-001

Versión

4

Clasificación de la
InformaciónPublica Reservada Clasificada

interrogantes presentados por la Secretaría General y se acogieron las sugerencias presentadas por la mencionada dependencia y la Oficina Jurídica.

CLAUSURA DE LA SESIÓN: Siendo las 04:12 p.m. del 4 de mayo de 2023, el Secretario Técnico dio por terminada la sesión extraordinaria 02-2023 del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Hacen parte integral de esta acta:

- Código de Ética Auditoría Interna (ADR) Versión 3
- Trazabilidad de correos electrónicos con las diferentes intervenciones realizadas por los miembros del Comité.

--

En constancia de lo anterior, firman:



MÓNICA ADARME MANOSALVA

Delegada Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ

Secretario Técnico - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Proyectó: Maicol Stiven Zipamócha Murcia, Técnico Asistencial, Oficina de Control Interno

Revisó: Integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno